



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA
Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 7 NOV 2021

VISTO el Expediente N° 33024/2021 por el cual la Dirección del Instituto Técnico de Aguilares mediante Resolución Interna N° 033/021 solicita designación del Profesor **CARLOS PATRICIO RIVERO** en 1 (un) cargo DOC 2 (25 (veinticinco) horas reloj) para la asignatura "Matemática V" del Ciclo Profesional, a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el reintegro del Prof. Barrionuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Ramiro Carlos Barrionuevo, Docente Regular en el cargo DOC 2 para la asignatura "Matemática V", se encuentra en uso de licencia.

Que es necesario cubrir el cargo para garantizar la continuidad didáctica.

Que ninguno de los docentes que figuran en el Orden de Méritos del estudio de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias de la inscripción realizada en mayo de 2019, aceptaron el ofrecimiento.

Que la Dirección con el aval del Consejo Asesor hace uso del Artículo 39° del Reglamento General para cobertura de cargos y horas cátedra y ofrece el cargo al Profesor Carlos Patricio Rivero.

Que el Prof. Rivero cuenta con disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 9).

Que a fojas 15, la Dirección del Instituto Técnico de Aguilares informa que el Profesor Ramiro Carlos Barrionuevo se reintegró al cargo el 7 de junio de 2021

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Designar y convalidar los servicios prestados por el Profesor **CARLOS PATRICIO RIVERO**, DNI N°: 38.150.760, como Docente Suplente en un cargo DOC 2 (25 (veinticinco) horas reloj) para la asignatura "Matemática V" del Ciclo Profesional del Instituto Técnico de Aguilares, en reemplazo del Prof. Ramiro Carlos Barrionuevo, a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 7 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º: La Dirección del Instituto Técnico de Aguilares queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico de Aguilares.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico de Aguilares.

RESOLUCION N°

Mue.

1848

2021

71

Carolina
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J. Ramon Garcia
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Maria Alejandra Gomez
ISGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN